

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2012, de la Directora General de Trabajo, sobre depósitos de los estatutos modificados de la organización denominada Círculo Empresarial Independiente e Intersectorial en las Actividades para el Cuidado Personal, Salones de Belleza y Peluquerías (depósito número 1.920).*

Visto el escrito presentado por don Plácido Miranda Gallego, en calidad de presidente de la Asociación Círculo Empresarial Independiente e Intersectorial en las Actividades para el Cuidado Personal, Salones de Belleza y Peluquerías, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada asociación presentó escrito, registrado en esta Dirección General, por el que solicita el depósito de la modificación de sus estatutos.

Se adjunta certificación del acta de la reunión celebrada el 6 de julio de 2012 por la Asamblea General Extraordinaria en la que se acordó modificar el texto de los estatutos, suscrita por el secretario don Gregorio Cabrerizo Villanueva, con el Visto Bueno del Presidente, don Plácido Miranda Gallego. Se modifica la denominación, adoptando la que figura en el encabezamiento (antes Círculo Empresarial Independiente de Peluqueros y Salones de Belleza).

Segundo

Que, examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977 de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de los estatutos. Habiéndose modificado, entre otros aspectos, la denominación, adoptando la de Círculo Empresarial Independiente e Intersectorial en las actividades para el cuidado personal, salones de belleza y peluquerías (antes Círculo Empresarial Independiente de Peluqueros y Salones de Belleza).

Así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 30 de agosto de 2012.—La Directora General de Trabajo, PS (Orden 9065/2012, de 27 de julio), el Director General de Empleo, José Luis Moreno Torres.

(03/30.969/12)